


RESOLUCIÓN NÚMERO 06186-06-2017

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SG-SASI-02-2017.

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de facultades legales y las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas a través del Decreto 034 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Cauca pretende realizar la contratación cuyo objeto es "CONTRATAR OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE LAS MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS, FORO ABIERTO, REUNIONES/ ASAMBLEAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ASAMBLEAS RETORNOS Y REUBICACIONES, INICIATIVAS, REUNIONES ASAMBLEAS SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA PIRC, COMITÉS EJECUTIVOS, MDV, ELECCIÓN MDV, PLENARIOS MDV, COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE JUSTICIA TRANSICIONAL, PARA LA VIGENCIA 2017 EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Que resulta imperioso adelantar un proceso de selección contractual, encaminado a escoger el proponente que más le favorezca a la entidad, observando los principios de transparencia, responsabilidad y economía aplicables a los procesos de contratación pública.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, se publicó el Aviso de Convocatoria el día 08 de mayo de 2017 en la página web: www.colombiacompra.gov.co para que los futuros oferentes efectuaran las observaciones pertinentes.

El día 24 de mayo de 2017 fueron publicadas en el SECOP las observaciones recibidas dentro del proceso, la respuesta a las observaciones, el pliego de condiciones definitivo y la resolución No. 05378 de fecha 05 de mayo de 2017 que da apertura al proceso.

El día 30 de mayo de 2017 se realizó el cierre del proceso a las 4:00 pm, en la que se presentaron los siguientes proponentes GRUPO FÉNIX CONSULTORES Y PROMOTORES con NIT: 900581914-3 y FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL CRECER CON FUTURO con NIT 900150287-4.

El día 01 de junio de 2017 se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas GRUPO FÉNIX CONSULTORES Y PROMOTORES y FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL CRECER CON FUTURO, en el informe publicado en el SECOP el mismo día, se establece entre otros aspectos:

✓ CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN A LA CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA

		PROponente	OBSERVACIÓN
a.	ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO	Proponente 1	CUMPLE
		Proponente 2	CUMPLE
b.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO NO.- 1	Proponente 1	CUMPLE
		Proponente 2	CUMPLE



Continuación Resolución No. **06186-06-2017**

c.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Proponente 1	CUMPLE
		Proponente 2	CUMPLE
d.	DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN	Proponente 1	NO APLICA
		Proponente 2	NO APLICA
e.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Proponente 1	NO CUMPLE
		Proponente 2	NO CUMPLE
f.	FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	Proponente 1	NO CUMPLE
		Proponente 2	CUMPLE
g.	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Proponente 1	CUMPLE
		Proponente 2	CUMPLE
h.	PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Proponente 1	CUMPLE
		Proponente 2	NO CUMPLE
k.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Proponente 1	CUMPLE
		Proponente 2	CUMPLE
4.4.3.1	EXPERIENCIA GENERAL	Proponente 1	CUMPLE
		Proponente 2	CUMPLE

✓ **CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Propo nente No.	Liquidez: Igual o superior a 1.68	Nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0.52	Índice de razón de cobertura: Igual o superior a 4.0	Capital de trabajo Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial	Patrimonio Igual o superior al 0.19%
1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

✓ **CONCLUSIÓN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.**

Nro.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
1	GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES	NO HÁBIL
2	FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL CRECER CON FUTURO	NO HÁBIL

Durante el traslado del informe (Desde el 1 hasta el 6 de junio de 2017) no se presentó ninguna observación.

Dentro del término, GRUPO FÉNIX CONSULTORES Y PROMOTORES radica el día 02 de junio a las 4.15 p.m un sobre con documentos de subsanación, del cual de la verificación de los mismos el comité evaluador señala que de acuerdo a los numerales señalados en el informe,



Continuación Resolución No.

06186-06-2017

GRUPO FÉNIX CONSULTORES Y PROMOTORES CUMPLE CON LA SUBSANACIÓN, siendo Habilitado para participar en la Audiencia de Subasta Inversa.

De otra parte, el proponente FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL CRECER CON FUTURO podría participar en la audiencia de subasta inversa, siempre y cuando allegara la certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme se estableció en el pliego definitivo y el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme antes del inicio de la audiencia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El proponente FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL CRECER CON FUTURO radicó de los documentos a subsanar, solo el certificado expedido por el revisor fiscal conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, e iniciada la audiencia se constata que dicho proponente no subsana el documento concerniente al RUP, por lo cual no se habilita.

Según la Apertura del sobre No. 2 de la Audiencia de Subasta Inversa realizada el 8 de junio de 2017, se evidencia que al realizar la verificación aritmética de la propuesta económica del oferente habilitado GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES se encuentra un error en la sumatoria del subtotal No. 3, correspondiente al objetivo específico 4, por cuanto el valor ofertado por el proponente corresponde a \$ 40.731.348, siendo lo correcto \$ 40.085.500, presentándose una diferencia de \$ 645.848.

Una vez terminada la verificación aritmética se evidencia que el total de la propuesta presentada por el oferente es de \$ 208.069.534 y el resultado obtenido de la corrección aritmética por parte de la entidad corresponde a \$ 207.300.975, presentándose una diferencia de \$ 768.559.

Por otra parte, en el Acta de la Audiencia se deja de presente que en el pliego de condiciones definitivo, se estableció en el CAPÍTULO V -SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, entre otros aspectos: **El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta de conformidad con el ANEXO 4, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios señalados en el estudio de mercado...** por tal motivo, la entidad procede a verificar que los valores por cada ítems ofertado no superen lo establecido en el presupuesto oficial, situación que no se cumple en el objetivo No. 2, ítem refrigerio, por cuanto en el presupuesto oficial se encuentra establecido por \$1.200.000 y el proponente oferta por \$1.400.000.

De conformidad con lo anterior ninguna de las propuestas presentadas quedan habilitadas, quedando el proceso sin proponente elegible al cual se le pueda adjudicar el contrato resultante de la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

El numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección:

“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escojencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”



Continuación Resolución No.

06186-06-2017

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierta sólo procede **cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista**, dicho en otras palabras, cuando no es posible realizar una selección objetiva, situación que se presenta v. gr. cuando no se presentó ninguna propuesta o cuando **ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos**, supuesto éste último que se presentó dentro de la presente selección abreviada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. DC-SG-SAMC-02-2017, cuyo objeto es "CONTRATAR OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE LAS MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS, FORO ABIERTO, REUNIONES/ ASAMBLEAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ASAMBLEAS RETORNOS Y REUBICACIONES, INICIATIVAS, REUNIONES ASAMBLEAS SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA PIRC, COMITÉS EJECUTIVOS, MDV, ELECCIÓN MDV, PLENARIOS MDV, COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE JUSTICIA TRANSICIONAL, PARA LA VIGENCIA 2017 EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO. DEL CAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente decisión en el Portal Único de Contratación – SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este mismo despacho dentro de los diez (10) siguientes de la publicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán Cauca, el

15 JUN. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ

Secretario General

Aprobó: Dra. Adriana Constanza Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica *Adriana*
Revisó: Verónica Flores Chara - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica *Verónica*
María Victoria Guzmán Vargas – Profesional Universitario *Maria Victoria*
Maryeli Bahos Ortega – Abogada Contratista Secretaria General *Maryeli*
Proyectó: Olga Lucia Pérez Arrubla- Abogada Contratista Secretaria de Gobierno y Participación *Olga Lucia*